

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública solicitud autorización administrativa previa del Proyecto Básico de Instalación Solar Fotovoltaica, sita en Paraje "Villafranquilla" del término municipal de Córdoba (Córdoba). Expte. RE 21/004

p. 1787

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción para la evacuación de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Las Coronadas Hive", "Itamar", "Guadajoz Hive" y "Benilde", en los términos municipales de Córdoba y Guadalcazar (Córdoba). Expte. AT-15/2021

p. 1787

Información pública solicitud autorización administrativa previa y de construcción para Planta Solar Fotovoltaica "IFV César I", a ubicar en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba). Expte. RE-20/033

p. 1794

Información pública conjunta con la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, de autorización administrativa previa y ambiental unificada, para evacuación de Plantas Solares Fotovoltaicas "Abuchite", "Bermejo" y "La Tiñosa", en la Subestación "Cabra Promotores", en los términos municipales de Córdoba y Montemayor (Córdoba). Expte. AT 45/2020

p. 1795

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso oposición, promoción interna, de 1 plaza Técnico/a Medio Deportes

p. 1797

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación definitiva de la modificación del artículo 42 del Reglamento Orgánico de esta Corporación

p. 1801

Ayuntamiento de Dos Torres

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022

p. 1803

Ayuntamiento de Montoro

Resolución por la que se delega en doña María Dolores Amo Camino, Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Educación, Festejos y Comercio, para la firma del Convenio entre la Diputación Provincial de Córdoba y esta Corporación, relativo a la Gestión del Punto de Información a la Persona Consumidora de este municipio

p. 1803

Ayuntamiento de Palma del Río

Resolución de 5 de marzo de 2022, del Alcalde-Presidente, por la que se hace público avocación competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local, y delegación en el Concejala don José María Parra Ortiz, en referencia a los expedientes administrativos del Programa de Subvenciones a Proyectos singulares de entidades locales

p. 1803

Ayuntamiento de Santaella

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022

p. 1803

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Información pública Padrones Cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del ejercicio 2022, correspondientes a todos los municipios con competencias delegadas, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 1804

Comunidad de Regantes de Fuente Palmera. Córdoba

Convocatoria Junta General a celebrar el día 27 de abril de 2022

p. 1804

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 705/2022

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA REALIZADA POR LA MERCANTIL ANUBIS SOLAR SL, PARA UN PROYECTO DENOMINADO PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES DE INSTALACIÓN "POWER-TO-GAS" GENERADORA DE HIDRÓGENO VERDE "VILLAFRANQUILLA" DE 49,992 MWp (46,7 MWn), SITA EN PARAJE "VILLAFRANQUILLA" EN EL T.M. DE CÓRDOBA (CÓRDOBA),

Expediente: RE 21/004.

ACUERDO

PRIMERO: De acuerdo con la siguiente normativa:

1. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2. El artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil ANUBIS SOLAR SL, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa de un proyecto denominado Proyecto básico de instalación solar fotovoltaica sobre terreno para autoconsumo sin excedentes de instalación "Power-to-gas" generadora de hidrógeno verde "Villafranquilla" de 49,992 MWp (46,7 MWn), sita en Paraje "Villafranquilla" en el T.M. de Córdoba y cuyas principales características son las siguientes:

PETICIONARIO: ANUBIS SOLAR SL.

DIRECCIÓN/EMPLAZAMIENTO: Paraje "Villafranquilla" del T.M. de Córdoba.

-POL 6 PARCELA 14: 14900A006000140000FT.

-POL 6 PARCELA 15: 14900A006000150000FF.

Superficie planta: 98,93 Ha.

DENOMINACIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA: PSF VILLAFRANQUILLA.

FINALIDAD: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE GENERACIÓN PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES PLANTA GENERADORA HIDRÓGENO VERDE.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

-Potencia nominal: 46,7 MWn.

-Potencia pico: 49,992

-Nº total de paneles: 121.932 unidades.

-13 Estaciones que integran el equipo de potencia de inversión, así como la transformación:

. Disponen de una potencia nominal a 25 ° C de 3.593 kVA (3.125 kVa a 50 ° C)

-Tipo de estructura: Estructura seguidora a un eje en configuración 2P con 54 módulos.

-Punto de conexión: Sin conexión (sin excedentes).

-Línea de evacuación: Sin evacuación (sin excedentes).

*La planta está destinada al autoconsumo de la instalación de fabricación de hidrógeno, conectando su salida en la subestación que poseerá dicha planta, la cual es objeto de otro expediente y en donde también conectará una línea para alimentar a la planta en caso que la demanda de la planta supere a la generación.

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

TERCERO: La documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

-TELÉFONO: 955 04 11 11.

-Calle Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta. Córdoba.

-Servicio de Energía.

-Delegación del Gobierno en Córdoba.

Además, la documentación estará disponible en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección de Internet:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Córdoba, 1 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 784/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN AL PROYECTO DE LA LINEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE DOBLE CIRCUITO (D/C), A UBICAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA Y GUADALCÁZAR, (CÓRDOBA), PROMOVIDA POR GUADAJAZO HIVE SL, PARA LA EVACUACIÓN DE LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS "LAS CORONADAS HIVE", "ITAMAR", "GUADAJAZO HIVE", Y "BENILDE",

Expte: AT-15/2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Alcance de la Resolución.

El objeto de la presente resolución es la línea de doble circuito, (D/C), 66 y 132 KV, que por su circuito de 66 KV sirve a la evacuación de las plantas solares fotovoltaicas "Las Coronadas Hive" e "Itamar", y por el circuito de 132 KV a la evacuación de las plantas solares fotovoltaicas "Guadajoz Hive" y "Benilde" que discurre por los términos municipales de Guadalcázar (Córdoba) y Córdoba.

Inicialmente la línea D/C 66 y 132 KV, no estaba destinada a la evacuación de estas cuatro plantas solares mencionadas, sino solo a dos de ellas, "Las Coronadas Hive" (Circuito de 66 KV) y "Guadajoz Hive" (Circuito de 132 KV). El proyecto técnico de esa línea se incluía en la solicitud de cada una de las plantas fotovoltaicas citadas. De esta manera, tanto la solicitud de la planta "Las Coronadas Hive" (Expte. RE-17/016) realizada por LAS CORONADAS HIVE SL, como la solicitud de la planta "Guadajoz Hive" (Expte. RE-17/017), realizada por GUADAJAZO HIVE SL, incluían el proyecto la línea de D/C 66 y 132 KV, considerando para cada planta el cálculo del circuito correspondiente a su tensión de evacuación. Posteriormente el proyecto de la línea, D/C, 66/132 KV fue modificado, redimensionándose las secciones de conductor, en la previsión de permitir la evacuación de dos plantas solares

fotovoltaicas adicionales, "Itamar" por el circuito de 66 KV y "Benilde", por el de 132 KV, promovidas por otra sociedad, evitando la necesidad de una nueva línea de evacuación, en buena parte redundante con la anterior, dado que estas plantas, comparten con las originales el punto de conexión en la subestación "Casillas".

De esta manera, la línea aéreo subterránea, D/C, 66 y 132 KV, fue objeto de Información Pública, Informe Ambiental Vinculante, Informe de Compatibilidad Urbanística de los Ayuntamientos, e Informe Urbanístico del órgano competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía, como parte de cada uno de los dos expedientes citados.

Para facilitar la tramitación de la línea, D/C, 66 y 132 KV, en especial en lo referente a la Declaración de Utilidad Pública, que había sido solicitada para dicha instalación, se consideró preferible, y de acuerdo a indicaciones del Gabinete Jurídico dependiente de la Delegación del Gobierno en Córdoba, agrupar dicha línea, en un expediente independiente de los correspondientes a cada una de las plantas solares fotovoltaicas, y bajo un titular único. A este efecto se abrió el expediente AT-15/2021 para la línea de doble circuito, D/C, 66 y 132 KV, y se hizo toma de razón de la voluntad expresada por los promotores de que fuera la sociedad GUADAJAZO HIVE SL, el titular único del proyecto de la línea y del expediente asignado al mismo.

SEGUNDO. Solicitud.

Con fecha 19 de septiembre de 2018, tuvo entrada en el registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba escrito presentado por don Ángel Pavón Mellado, actuando en nombre y representación de la sociedad GUADAJAZO HIVE SL, con CIF B-42.519.017, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "Guadajoz Hive", de 50 MWp de potencia pico instalada en el campo fotovoltaico y 40 MW de potencia de inversores, y para la línea de evacuación aéreo-subterránea de doble circuito, D/C, 66 y 132 KV, (circuito de 132 KV), que va hasta el punto de conexión de la planta fotovoltaica en la Subestación "Casillas" en el término municipal de Córdoba, instalaciones a ubicar en fincas de los términos municipales de Guadalcazar, (Córdoba), y Córdoba.

Asimismo, con fecha 19 de septiembre de 2018, tuvo entrada en el registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba escrito presentado por don Ángel Pavón Mellado, actuando en nombre y representación de la sociedad LAS CORONADAS HIVE SL, con CIF B-42.507.897, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "Las Coronadas Hive", de 50 MWp de potencia pico instalada en el campo fotovoltaico y 40 MW de potencia de inversores, y para la línea de evacuación aéreo-subterránea D/C, 66 y 132 KV, (circuito de 66 KV), que va hasta el punto de conexión de la planta fotovoltaica en la Subestación "Casillas" en el término municipal de Córdoba, instalaciones a ubicar en fincas de los términos municipales de Guadalcazar, (Córdoba), y Córdoba.

El 5 de mayo de 2021, LAS CORONADAS HIVE SL Y GUADAJAZO HIVE SL comunican el acuerdo entre ambas para que la titularidad del expediente asociado a la línea de doble circuito, D/C, 66 y 132 KV (AT 15/2021) recaiga en un solo titular, GUADAJAZO HIVE SL, el 15 de mayo de 2021, se hizo toma de razón de la voluntad expresada por los promotores de que fuera la sociedad GUADAJAZO HIVE SL, el titular único del proyecto de la línea y del

expediente asignado al mismo.

TERCERO. Información pública.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la planta "Guadajoz Hive", y para la línea de evacuación aéreo-subterránea D/C, 66 y 132 KV, (circuito de 132 KV), se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 171, de 3 de septiembre de 2020, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 171, de 4 de septiembre de 2020.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la planta "Las Coronadas Hive", y para la línea de evacuación aéreo-subterránea D/C, 66 y 132 KV, (circuito de 66 KV), se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 171, de 3 de septiembre de 2020, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 170, de 3 de septiembre de 2020.

Estas publicaciones se hicieron conjuntamente a los efectos de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y lo establecido en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación relativa a las dos actuaciones, estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Se produjeron alegaciones al proyecto de la línea por parte de los propietarios de la finca "El Cañuelo de la Carnicera", Polígono 1, parcelas 17 y 28 del término municipal de Córdoba, incidiendo en la posibilidad de que varias líneas de evacuación de instalaciones de generación proyectadas cruzasen por la misma finca, y oponiéndose en consecuencia al paso de líneas, o el establecimiento de servidumbres que pudieran afectar a dicha finca. Estas alegaciones fueron trasladadas al titular de la actuación para su consideración en la definición del proyecto.

CUARTO. Informe Ambiental Vinculante.

Con fechas de 28 de enero de 2019, y 01 de febrero de 2020, se remitió a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, documentación relativa a la Planta Solar Fotovoltaica "Guadajoz Hive" y la línea aérea subterránea D/C, 66/132 KV, (circuito de 132 KV), a los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, respecto al Informe Ambiental Vinculante. Este organismo, competente en materia de medio ambiente, abrió el expediente de Autorización Ambiental Unificada, AAU/CO/002/19, asociado a las instalaciones mencionadas.

El 21 de junio de 2021 se recibió, Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, que informa favorablemente el otorgamiento de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que incluye:

1. Planta Solar Fotovoltaica "Guadajoz Hive", situada en la finca "Redondo Alto", Polígono 3, parcela 66, del término municipal de Guadalcazar (Córdoba), y finca "Cañada de las Doblas", Polígono 6, parcelas 4 y 5, del término municipal de Córdoba. La planta incluye los Centros de Transformación y líneas subterráneas colectoras a 30 KV y la Subestación 132/30 KV, 100 MVA, a ubicar en el Polígono 3, parcela 65 de Guadalcazar (Córdoba).

2. Línea aérea subterránea de doble circuito, (D/C), 66/132 KV, que tiene su origen en pódicos de la nueva subestación de la planta solar, Polígono 3, parcela 65 de Guadalcazar (Córdoba) y fin en Subestación existente "Casillas" en el Polígono 109, parcela 307, en el término municipal de Córdoba, y que servirá de evacuación, por el circuito de 132 KV, a la planta "Guadajoz Hive".

Asimismo, con fechas de 28 de enero de 2019, y 01 de febrero de 2020, se remitió a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, documentación relativa a la Planta Solar Fotovoltaica "Las Coronadas Hive" y la línea aérea subterránea D/C, 66/132 KV, (circuito de 66 KV), a los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, respecto al Informe Ambiental Vinculante. Este organismo, competente en materia de medio ambiente, abrió el expediente de Autorización Ambiental Unificada, AAU/CO/003/19, asociado a las instalaciones mencionadas.

El 21 de junio de 2021, se recibió, Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, que informa favorablemente el otorgamiento de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que incluye:

1. Planta Solar Fotovoltaica "Las Coronadas Hive", situada en la finca "Redondo Alto", Polígono 3, parcela 65, del término municipal de Guadalcazar (Córdoba), y finca "Cañada de las Doblas", Polígono 3, parcela 68, de Guadalcazar (Córdoba) y Polígono 6, parcela 3, del término municipal de Córdoba. La planta incluye los Centros de Transformación y líneas subterráneas colectoras a 30 KV y la Subestación 66/30 KV de 60 MVA, a ubicar en Polígono 3, parcela 65, de Guadalcazar (Córdoba), junto a la subestación de evacuación de la planta "Guadajoz Hive".

2. Línea aérea subterránea de doble circuito, (D/C), 66/132 KV, con origen en pódicos de la nueva subestación de la planta solar, Polígono 3, parcela 65, de Guadalcazar (Córdoba) y fin en Subestación existente "Casillas" en el Polígono 109, parcela 307, en el término municipal de Córdoba. Esta línea D/C, 66/132 KV, servirá de evacuación, por el circuito de 66 KV, a la planta "Las Coronadas Hive".

QUINTO. Informe de Compatibilidad Urbanística.

Con fecha 12 de julio de 2018, La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba emitió un informe en que se establece la compatibilidad urbanística de la planta solar fotovoltaica "Guadajoz Hive" y la línea de evacuación hasta la Subestación "Casillas", solicitado a los efectos del artículo 12.2 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Con fecha 8 de agosto de 2018, el Excelentísimo Ayuntamiento de Guadalcazar, (Córdoba) emitió un informe en que se establece la compatibilidad urbanística de la planta solar fotovoltaica "Guadajoz Hive" y su línea de evacuación hasta la Subestación "Casillas", solicitado a los efectos del artículo 12.2 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Con fecha 12 de julio de 2018, La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba emitió un informe en que se establece la compatibilidad urbanística de la

planta solar fotovoltaica "Las Coronadas Hive" y la línea de evacuación hasta la Subestación "Casillas", solicitado a los efectos del artículo 12.2 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Con fecha 08 de agosto de 2018, el Excelentísimo Ayuntamiento de Guadalcazar, (Córdoba) emitió un informe en que se establece la compatibilidad urbanística de la planta solar fotovoltaica "Las Coronadas Hive" y su línea de evacuación hasta la Subestación "Casillas", solicitado a los efectos del artículo 12.2 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

SEXTO. Informe Urbanístico.

Planta solar fotovoltaica "Guadajoz Hive" y línea de evacuación. Con fecha 08 de noviembre de 2018, esta Delegación remitió escrito al Servicio de Urbanismo de la entonces Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, como órgano competente en materia de urbanismo, incluyendo el anexo correspondiente con las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación y el análisis de su cumplimiento, solicitando informe en el plazo de 30 días sobre la adecuación territorial o urbanística de la actuación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía. El 2 de abril de 2019, el Servicio de Urbanismo remitió el informe solicitado en sentido favorable.

Planta solar fotovoltaica "Las Coronadas Hive" y línea de evacuación. Con fecha 09 de noviembre de 2018, esta Delegación remitió escrito al Servicio de Urbanismo de la entonces Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, como órgano competente en materia de urbanismo, incluyendo el anexo correspondiente con las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación y el análisis de su cumplimiento, solicitando informe en el plazo de 30 días sobre la adecuación territorial o urbanística de la actuación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía. El 2 de abril de 2019, el Servicio de Urbanismo remitió el informe solicitado en sentido favorable.

SEPTIMO. Consultas.

Consultas a administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación para aportación de la conformidad u oposición al proyecto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 127 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre.

1. Ayuntamiento de Guadalcazar.

Con fecha 9 de enero de 2019, se remitió separata al Ayuntamiento solicitando que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto. Esta solicitud fue reiterada el 19 de febrero de 2019. No se obtuvo respuesta.

2. Ayuntamiento de Córdoba.

Con fecha 9 de enero de 2019, se remitió separata al Ayuntamiento de Córdoba solicitando que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto. Esta solicitud fue reiterada el 19 de febrero de 2019. No se obtuvo respuesta a la consulta en el periodo otorgado para ello.

El 25 de octubre de 2019, desde el Servicio de Licencias de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, se recibió un requerimiento en referencia a la licencia urbanística de la línea aérea subterránea, D/C, 66 y 132 KV de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas, que fue trasladado al promotor.

3. Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Córdoba (actual Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Córdoba). Servicio de Carreteras

La línea aérea subterránea, D/C, 66, 132 KV de evacuación de plantas solares fotovoltaicas promovida por GUADAJOZ HIVE SL, tiene afección sobre la carretera A-3051 de titularidad autonómica.

Con fecha 9 de enero de 2019, se remitió al Servicio de Carreteras en Córdoba, separata con descripción de la afección consistente en un cruce de la línea eléctrica. en el pk 2+100 de la carretera A-3051 y paralelismo con la misma entre los puntos pk 2+100 y pk 5+000, solicitando que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto. Esta solicitud fue reiterada el 19 de febrero de 2019.

El 23 de mayo de 2019, el promotor de la línea presentó una resolución de la Delegación Territorial de Fomento que autoriza el cruzamiento de la línea en el pk 2+100 de la carretera A-3051 y paralelismo con la misma entre los puntos pk 2+100 y pk 5+000.

El 21 de noviembre de 2019, el promotor de la línea aérea subterránea, D/C, 66 y 132 KV, de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas "Las Coronadas Hive" y "Guadajoz Hive", modificó el proyecto para aumentar la capacidad de evacuación de sus dos circuitos, para conectar dos plantas fotovoltaicas adicionales: "Itamar" por el circuito de 66 KV, y "Benilde" por el circuito de 132 KV. Asimismo, también varió el trazado de la línea de forma que la afección a la carretera A-3051 pasa a ser un cruzamiento en el pk 2+300, entre los apoyos 30 y 31 de la línea. La separata correspondiente a esta modificación se remitió al Servicio de Carreteras el 4 de diciembre de 2019. El 27 de enero de 2020, se reiteró la solicitud de pronunciamiento sobre la conformidad u oposición a la modificación de la afección a la Ctra. A-3051.

Debido a fallo en el envío de la separata de 4 de diciembre de 2019, se volvió a remitir la separata el 13 de febrero de 2020, a la que el el Servicio de Carreteras respondió el 4 de marzo de 2020, de forma no concluyente respecto a lo solicitado.

Finalmente, la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio mediante la resolución de 11 de enero de 2021, autorizó el cruzamiento de la línea D/C 66 132 KV con la carretera A-3051, pk 2+300.

4. Telefónica.

Con fecha 9 de enero de 2019, se remitió separata a Telefónica solicitando que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto que afecta a una línea de telefonía. Esta solicitud fue reiterada el 19 de febrero de 2019. No se obtuvo respuesta.

El 21 de noviembre de 2019, el promotor de la línea aérea subterránea, D/C, 66 y 132 KV, de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas "Las Coronadas Hive" y "Guadajoz Hive", modifica el proyecto para aumentar la capacidad de evacuación de sus dos circuitos. Así mismo se modifica el trazado de la línea. La separata correspondiente a esta modificación se remitió a Telefónica el 4 de diciembre de 2019. La solicitud de pronunciamiento sobre a la conformidad u oposición fue reiterada el 27 de enero de 2020. No se obtuvo respuesta.

5. E-Distribución Redes Digitales SLU (E-Distribución).

Existen afecciones a diversas líneas de 20, 66 y 132 KV cuya titularidad corresponde a esta empresa distribuidora. Con fecha 09 de enero de 2019, se le remitió un primera separata (SEP AGO 18) solicitando que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto. El 30 de enero de 2019, E-Distribución Redes Digitales manifiesta su no conformidad por las afecciones

a las líneas de Alta Tensión (66 y 132 KV), mientras que el 04 de febrero de 2019, remite su conformidad respecto a las afecciones a las líneas de media tensión (20 KV).

El 12 de marzo de 2019, se remitió a la empresa distribuidora nueva separata (SEP MAR 19) completando la información de la primera (SEP AGO 18), obteniéndose el 13 de marzo de 2019, conformidad de la distribuidora sobre las afecciones a las líneas de Alta Tensión.

El 21 de noviembre de 2019, el promotor de la línea aérea subterránea, D/C, 66 y 132 KV, de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas "Las Coronadas Hive" y "Guadajoz Hive", modifica el proyecto de esta actuación para aumentar la capacidad de evacuación de sus dos circuitos, de forma que puedan conectarse dos plantas fotovoltaicas adicionales: "Itamar" por el circuito de 66 KV, y "Benilde" por el circuito de 132 KV. La separata correspondiente a esta modificación (SEP NOV 19) se remitió a la empresa distribuidora el 4 de diciembre de 2019, y se obtuvo respuesta de la misma, otorgando conformidad el 9 de enero de 2020.

El 13 de abril de 2020, el promotor de la línea modificó el proyecto por el cambio de ubicación del apoyo número 40, de manera que no afectara a la carretera CO-32. La separata correspondiente a esta modificación (SEP MAR 20) se remitió a la empresa distribuidora el 18 de mayo de 2020, obteniéndose respuesta de la misma, el 17 de junio de 2020, en la que manifiesta su no conformidad con lo descrito en la última separata enviada.

El 18 de septiembre de 2020, el promotor de la línea aérea subterránea, D/C, 66 y 132 KV, presentó un documento emitido por E-Distribución sobre la conformidad a dicha actuación respecto de las afecciones a las líneas de alta tensión de su competencia.

6. Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

Con fecha 9 de enero de 2019, se remitió separata a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) solicitando que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto que tiene afección a la servidumbre aeronáutica del aeropuerto de Córdoba. El 8 de febrero de 2019, AESA respondió indicando que de acuerdo al Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, se requiere autorización de ese organismo para la ocupación de zonas afectadas de servidumbres aeronáuticas civiles. Asimismo, indicó que ese organismo había iniciado sendos expedientes de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas a solicitud de la sociedad GUADAJOZ HIVE, uno de los cuales referente a la línea aérea, D/C, 66KV/132KV, para evacuación de las plantas solares fotovoltaicas "Las Coronadas Hive" y "Guadajoz Hive".

El 16 de abril de 2019, AESA acordó autorizar, respecto a servidumbres aeronáuticas, la construcción de subestación, línea eléctrica (41 apoyos) y uso de medios auxiliares (grúa móvil, camión grúa, camión hormigonera, camión hormigonera y retroexcavadora) solicitada por GUADAJOZ HIVE SL. Asimismo, el 20 de agosto de 2019, AESA autorizó en favor de LAS CORONADAS HIVE SL, respecto a servidumbres aeronáuticas, la construcción de una subestación, planta fotovoltaica, línea eléctrica (41 apoyos) y el uso de medios auxiliares (grúa móvil, camión grúa, camión hormigonera, camión hormigonera y retroexcavadora).

El 3 de diciembre de 2019, los promotores de las instalaciones de generación y de evacuación, LAS CORONADAS HIVE SL y GUADAJOZ HIVE SL presentaron ante AESA, nuevas solicitudes de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas, debido a la modificación del proyecto de la línea aérea subterránea D/C 66/132 KV, a ubicar en los términos municipales de Guadalcazar y Córdoba, (Córdoba), que había sido previamente objeto de autorización.

El 2 de enero de 2020, AESA autorizó en favor de GUADAJAZO HIVE SL, respecto a servidumbres aeronáuticas, la modificación de la línea aérea de alta tensión previamente autorizada en los términos municipales de Guadalcazar y Córdoba (Córdoba). De igual manera, el 27 de febrero de 2020, AESA autorizó en favor de LAS CORONADAS HIVE SL, respecto a servidumbres aeronáuticas, la modificación de la línea aérea de alta tensión previamente autorizada.

7. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).

Con fecha 9 de enero de 2019, se remitió separata del proyecto a CHG, solicitando de este organismo que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto de la línea aérea subterránea D/C 66/132 KV, a ubicar en los términos municipales de Guadalcazar y Córdoba, en la Provincia de Córdoba. Esta solicitud fue reiterada el 19 de febrero de 2019.

El 27 de febrero de 2019, CHG respondió indicando que el proyecto afecta al dominio público hidráulico y sus zonas de protección, en concreto la Zona de Servidumbre y Zona de Policía del "Arroyo de la Torvisca" y de varios arroyos públicos innominados, y que se requiere autorización previa de ese organismo para la ejecución del proyecto.

El 21 de noviembre de 2019, el promotor de la línea aérea subterránea, D/C, 66 y 132 KV, de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas "Las Coronadas Hive" y "Guadajoz Hive", modifica el proyecto de esta actuación para aumentar la capacidad de evacuación de sus dos circuitos, de forma que puedan conectarse dos plantas fotovoltaicas adicionales: "Itamar" por el circuito de 66 KV, y "Benilde" por el circuito de 132 KV. La nueva separata correspondiente a esta modificación se remitió a CHG el 4 de diciembre de 2019, y reiterada la solicitud de conformidad u oposición el 27 de enero de 2020.

El 20 de noviembre de 2020, fuera de plazo establecido para la obtención de la conformidad u posición solicitada, CHG respondió indicando que el proyecto afecta al Dominio Público Hidráulico y sus Zonas de Protección, en concreto al Arroyo del Temple, Arroyo de Villafranquilla, Arroyo del Muerto, Arroyo Valchillón, Río Guadajoz y Río Guadalquivir, según lo indicado en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y se definen los bienes que integran el Dominio Público Hidráulico, y que se requiere autorización previa a la ejecución que el promotor deberá solicitar ante CHG.

El 10 de julio de 2020, CHG autoriza a las sociedades promotoras, respecto de las afecciones al Dominio Público Hidráulico y Zonas de Protección, la ejecución de la línea D/C 66/132 KV aérea subterránea a ubicar en los términos municipales de Guadalcazar y Córdoba y establece las condiciones particulares que se deben tener en cuenta en la realización del proyecto. Existe una prórroga de los efectos de la autorización de 20 de julio de 2020, emitida el 24 de junio de 2021 y validez de doce meses sobre esta fecha.

8. Enagás Transporte SAU (Enagás).

Con fecha 9 de enero de 2019, se remitió separata del proyecto a Enagás, solicitando de esta sociedad que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto de la línea aérea subterránea D/C 66/132 KV, a ubicar en los términos municipales de Guadalcazar y Córdoba, en la provincia de Córdoba que afecta al gaseoducto Sevilla-Madrid PK 329 H-5.

El 21 de enero de 2019, Enagás respondió indicando que la

competencia administrativa del gaseoducto corresponde al Ministerio de Industria, Subdelegación del Gobierno en Córdoba, Dependencia de Industria y Energía, y que sería a este organismo al que dirigirse para la obtención de conformidad u oposición al proyecto. Enagás adjunta a esta respuesta el condicionado general a tener en cuenta en los trabajos dentro de la zona de influencia del gaseoducto.

9. Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Vista la respuesta obtenida de Enagás Transporte SAU, respecto a la competencia administrativa del gaseoducto Sevilla-Madrid, el 14 de marzo de 2019, se remitió a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, separata del proyecto solicitando de este organismo su conformidad u oposición a la autorización del proyecto de la línea aérea subterránea, D/C, 66/132 KV, a ubicar en los términos municipales de Guadalcazar y Córdoba.

El 4 de abril de 2019, la Subdelegación del Gobierno en Córdoba respondió indicando que se debe contar con permiso de la Dependencia de Industria y Energía para poder llevara cabo el cruce de la línea eléctrica proyectada con el gaseoducto Sevilla-Madrid.

El 13 de junio de 2019, las sociedades promotoras de la línea aérea subterránea, D/C, 66/132 KV remiten el permiso obtenido de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, junto al condicionado general y particular aplicable a la ejecución del proyecto.

10. Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

Con fecha 9 de enero de 2019, se remitió al Ministerio de Fomento separata (SEP AGO 18) del proyecto de la línea aérea subterránea D/C 66/132 KV, para evacuación de las plantas fotovoltaicas "Las Coronadas Hive" y "Guadajoz Hive", a ubicar en los términos municipales de Guadalcazar y Córdoba, solicitando de este organismo que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto. El 19 de febrero de 2019, se reiteró la solicitud de pronunciamiento sobre la conformidad u oposición al proyecto.

El 17 de abril de 2019, se recibe respuesta de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, en la que informa favorablemente a la autorización del proyecto e indica que es precisa la autorización de ese organismo previa a su ejecución.

El 21 de noviembre de 2019, los promotores de la línea aérea subterránea, D/C, 66 y 132 KV, de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas "Las Coronadas Hive" y "Guadajoz Hive", modifican el proyecto de esta actuación variando parcialmente el trazado e incrementando la capacidad de evacuación de los dos circuitos de la línea, de forma que puedan conectarse dos plantas fotovoltaicas adicionales: "Itamar" por el circuito de 66 KV, y "Benilde" por el circuito de 132 KV. La nueva separata (SEP NOV 19) correspondiente a esta modificación se remitió a Ministerio de Fomento el 4 de diciembre de 2019. El 27 de enero de 2020, se reitera la solicitud de conformidad u oposición.

Se obtuvo respuesta el 24 de febrero de 2020, en la que la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental muestra su no conformidad al proyecto.

Esta respuesta se traslada a los promotores, que el 13 de abril de 2020, presentan modificación al proyecto de la línea aérea subterránea, D/C, 66 y 132 KV, al objeto de solventar el informe desfavorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de 24 de febrero de 2020. La separata correspondiente (SEP MAR 20) se remitió a este organismo el 19 de

mayo de 2020, teniendo como objeto la descripción de la modificación de trazado entre los apoyos 38 y 42 que discurre paralelo a la carretera CO-32 entre los PPKK 4+750 y 5+473, en la margen izquierda, para dejar el apoyo 40 fuera de la zona de afectación de dicha vía. Por otra parte entre los apoyos 41 y 42, la línea cruza la vía de titularidad estatal que conecta la glorieta existente en la vía de servicio de la margen izquierda de la CO-32, a la altura del PK 5+420, con el viario municipal.

El 26 de junio de 2020 se obtiene el informe, de carácter favorable, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental en el que informa que los apoyos 38, 39, 40, 41 y 42 cumplirán con lo indicado en el artículo 94 c) del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que aprueba el Reglamento General de Carreteras, al ubicarse éstos fuera de la zona de edificabilidad de la CO-32 y ser la distancia de los mismos a la arista exterior de la calzada superior a vez y media sus alturas. Igualmente se informa del cumplimiento normativo respecto al cruzamiento de la línea eléctrica entre los apoyos 41 y 42 con la vía de titularidad estatal a la altura del PK 5+420 de la CO-32.

11. Red Eléctrica de España SA (REE).

Con fecha 9 de enero de 2019, se remitió a REE separata (SEP AGO 18) del proyecto de la línea aérea subterránea D/C 66/132 KV, para evacuación de las plantas fotovoltaicas "Las Coronadas Hive" y "Guadajoz Hive", a ubicar en los términos municipales de Guadalquivir y Córdoba, solicitando de esta organismo que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto.

El 14 de febrero de 2019, REE responde indicando que la información remitida no es completa, por lo que el 28 de marzo de 2019 se remitieron a REE planos aclaratorios de las afecciones a sus instalaciones, y el 13 de mayo de 2019, REE manifiesta su conformidad al proyecto.

El 21 de noviembre de 2019 los promotores de la línea aérea subterránea, D/C, 66 y 132 KV, de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas "Las Coronadas Hive" y "Guadajoz Hive", modifican el proyecto de esta actuación variando parcialmente el trazado e incrementando la capacidad de evacuación de los dos circuitos de la línea, de forma que puedan conectarse dos plantas fotovoltaicas adicionales: "Itamar" por el circuito de 66 KV, y "Benilde" por el circuito de 132 KV. La nueva separata (SEP NOV 19) correspondiente a esta modificación se remitió a REE 4 de diciembre de 2019. El 27 de enero de 2020, se obtiene respuesta de REE no dando por completa la información dada, por lo que el 10 de marzo de 2020, se realiza un nuevo envío a REE con la documentación mejorada.

El 3 de junio de 2020, se obtiene el informe de REE en el que manifiesta su conformidad respecto a la autorización administrativa del proyecto propuesto que afecta a instalaciones de REE por dos cruzamientos: el que se produce entre los apoyos 13 y 14 de la línea solicitada con la línea aérea de alta tensión (LAAT) 220 KV, S/C, Almodóvar-Casillas de la red de transporte, y el cruzamiento entre los apoyos 37 y 38 de la línea solicitada con otra línea aérea de alta tensión (LAAT) 220 KV, D/C, Almodóvar-Casillas /Casillas-Lancha1.

12. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Con fecha 9 de enero de 2019, se remitió a ADIF separata (SEP AGO 18) del proyecto de la línea aérea subterránea D/C 66/132 KV, para evacuación de las plantas fotovoltaicas "Las Coronadas Hive" y "Guadajoz Hive", a ubicar en los términos municipales de Guadalquivir y Córdoba, solicitando de ADIF que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto. El 19 de febrero de 2019 se reiteró la solicitud de informe.

El 22 de febrero de 2019, se obtiene el informe solicitado de

ADIF en que indica que no tiene inconveniente en que se continúe con el procedimiento de autorización de la línea aérea subterránea D/C 66/132 KV solicitada, que tiene afección sobre las instalaciones de ADIF por el cruzamiento aéreo que esta línea realiza entre los apoyos 22 y 23 sobre el PK 8/552 de la línea de ferrocarril Bifurcación Córdoba Mercancías – Los Prados, en las proximidades de la estación de Valchillón, en el término municipal de Córdoba.

El 14 de octubre de 2019, ADIF resuelve la autorización solicitada por los promotores de la línea, D/C, 66 132 KV para la realización del cruce aéreo, de esta línea sobre el PK 8/552 de la línea de ferrocarril Bifurcación Córdoba Mercancías – Los Prados, en el término municipal de Córdoba, al que se unen prescripciones técnicas y económicas referentes a la ejecución de los trabajos. La vigencia de la validez de la autorización sectorial mencionada se ha ido prorrogando, mediante sendas resoluciones del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

SÉPTIMO. Acuerdo para infraestructura de evacuación compartida.

De acuerdo a lo indicado en apartado 2 del artículo 123 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, las sociedades LAS CORONADAS HIVE SL, GUADAJOZ HIVE SL, BENILDE SOLAR SLU e ITAMAR SOLAR SLU titulares de instalaciones de producción con permisos de acceso y de conexión otorgados en el mismo punto de la red de distribución, en la subestación "Casillas", aportaron un documento, suscrito por todos ellos, mediante el que declaran haber alcanzado un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, lo que permitirá la evacuación en agrupación de los proyectos que tienen el mismo nivel de tensión en la Subestación "Casillas". A este respecto, en lo que afecta a las instalaciones incluidas en la presente resolución, GUADAJOZ HIVE SL y BENILDE SOLAR SLU comparten el uso del circuito de 132 KV de la línea aérea subterránea de doble circuito, D/C, 66/132 KV, con destino en la subestación "Casillas", mientras que LAS CORONADAS HIVE SL e ITAMAR SOLAR SLU, comparten el uso del circuito de 66 KV de la misma línea aérea subterránea de doble circuito mencionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discorra, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO. Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de

Andalucía, el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, la disposición adicional segunda del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, (que deroga el Decreto 50/2008, de 19 de febrero, pero mantiene vigente el artículo 5 y la disposición adicional segunda, relativos a la atribución de competencias).

TERCERO. La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CUARTO. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental. A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en los Informes Ambientales Vinculantes emitidos, de conformidad con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, el 21 de junio de 2021, se puede consultar en el siguiente enlace <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

QUINTO. Garantía de desmantelamiento y restauración de terrenos. El artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su redacción vigente hasta la modificación normativa ocurrida el 18 de diciembre de 2021 mediante la entrada en vigor del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía, indicaba que la consejería competente en materia de energía, estableciese, por resolución, el importe de la garantía necesaria para restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en relación a la implantación de las actuaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables, una vez concluida la vida útil de éstas. La nueva normativa incide en la necesidad de constituir una garantía para cubrir los gastos del deber de restitución de terrenos a su estado original, pero vincula al procedimiento de licencia urbanística la presentación del presupuesto de

desmantelamiento y restitución de terrenos, desapareciendo para el órgano con competencia en materia de energía, la obligación de establecer mediante resolución el importe de la garantía.

Por tanto y de acuerdo con la nueva redacción del artículo 12.1 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, las personas promotoras deberán presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal el importe del proyecto de desmantelamiento para determinar la cuantía de la garantía. Ésta se realizará en favor del municipio donde se implante la actuación, y su importe será fijado por el Ayuntamiento.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe del Departamento de Energía favorable a la autorización del proyecto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar a la sociedad GUADAJOZ HIVE SL, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción correspondiente a la Línea Aérea Subterránea, de doble circuito, D/C, 66 y 132 KV, para evacuación de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Las Coronadas Hive" e "Itamar" por el circuito de 66 KV, y de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Guadajoz Hive" y "Benilde" por el circuito de 132 KV, cuyos principales elementos y características son los siguientes:

*Características generales de la Línea Aérea Subterránea:

-Número de Circuitos: 2.

-Tensiones nominales:

Circuito 1: 132 KV.

Circuito 2: 66 KV.

-Origen: Pórticos de línea del parque intemperie 66 KV y 132 KV, de las subestaciones de las plantas solares proyectadas, situadas en Polígono 3, parcela 65, de Guadalcazar (Córdoba).

-Final: Subestación de la red de distribución "Casillas", sita en el Polígono 109, parcela 307, del término municipal de Córdoba.

-Términos municipales afectados: Guadalcazar (Córdoba) y Córdoba.

1. Tramo Aéreo Primero.

-Origen: Pórticos de las subestaciones de promotores, en Polígono 3, parcela 65, de Guadalcazar (Córdoba). Desde éstos hasta el Apoyo 1, hay conexión aérea mediante vano flojo de 25 metros de longitud.

-Fin: Apoyo 10.

-Longitud total: 2325 metros.

-Conductor: Según la norma UNE-EN 50182. Un conductor por fase.

Tipo: compuesto de aluminio reforzado con acero galvanizado.

Denominación: LA-380 (337-AL / 44-ST1A).

Sección: 381,5 mm².

-Apoyos: 10 unidades. Metálicos en celosía. Disposición de crucetas para Doble Circuito.

-Cable de Tierra: Denominación OPGW-48. Sección de 180 mm².

2. Tramo Subterráneo Primero.

-Origen: Apoyo 10. En el Apoyo 10 la línea D/C pasa de aéreo a subterránea.

-Fin: Apoyo 11. El Tramo Subterráneo Primero discurre entre el Apoyo 10 y el Apoyo 11. En este último la línea vuelve a aéreo.

-Longitud de la Canalización: 2904 metros (Longitud de línea trifásica 2940 metros).

-Conductor Circuito 66 KV: Un conductor por fase.

Tensión nominal: 36/66 KV.

Tensión más elevada: 72,5 KV.

Aislamiento: XLPE.

Sección del conductor: 800 mm² Al.

Pantalla: 95 mm² Cu.

-Conductor Circuito 132 KV: Un conductor por fase.

Tensión nominal: 76/132 KV.

Tensión más elevada: 145 KV.

Aislamiento: XLPE.

Sección del conductor: 800 mm² Al.

Pantalla: 120 mm² Cu.

-Canalización: Profundidad 1,32 m, ancho 0,8 m. Conductores directamente enterrados.

3. Tramo Aéreo Segundo.

-Origen: Apoyo 11.

-Fin: Apoyo 42.

-Longitud total: 6692 metros.

-Conductor: Según la norma UNE-EN 50182. Un conductor por fase.

Tipo: compuesto de aluminio reforzado con acero galvanizado.

Denominación: LA-380 (337-AL / 44-ST1A).

Sección: 381,5 mm².

-Apoyos: 32 unidades. Metálicos en celosía. Disposición de crucetas para Doble Circuito.

4. Tramo Subterráneo Segundo.

-Origen: Apoyo 42.

-Fin: Subestación de distribución existente "Casillas", Polígono 109, Parcela 307, del término municipal de Córdoba.

-Longitud de la Canalización: 150 metros (Longitud de línea trifásica 220 metros).

-Conductor Circuito 66 KV: Un conductor por fase.

Tensión nominal: 36/66 KV.

Tensión más elevada: 72,5 KV.

Aislamiento: XLPE.

Sección del conductor: 800 mm² Al.

Pantalla: 95 mm² Cu.

-Conductor Circuito 132 KV: Un conductor por fase.

Tensión nominal: 76/132 KV.

Tensión más elevada: 145 KV.

Aislamiento: XLPE.

Sección del conductor: 800 mm² Al.

Pantalla: 120 mm² Cu.

-Canalización: Profundidad 1,32 m, ancho 0,8 m. Conductores directamente enterrados.

SEGUNDO. La presente autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, que forma parte de presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

4. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

5. El plazo para la presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación propuesta será de 24 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación del Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo, y teniendo presente los plazos, que para los hitos administrativos, se establecieron en el Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

6. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

7. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.

TERCERO. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA

Ángel Antonio Bravo Molina.

AUTORIZA

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Antonio Jesús Repullo Milla.

Córdoba, 11 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 799/2022

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "IFV CESAR I", A

UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA).

Expte. RE-20/033

De conformidad con lo previsto en:

1. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
2. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
3. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se abre un plazo para información pública referente a la solicitud realizada por INNOVA RENEWABLE PROYECTS SL de Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la planta solar fotovoltaica "IFV CESAR I", de 997,92 KWp de potencia pico del campo fotovoltaico, 875 KW en inversores, y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Hinojosa del Duque, (Córdoba).

El trámite de información pública se llevará a cabo durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea en Córdoba, sitas en Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita previa en el teléfono 955 041111.

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano a quien corresponda por razón de la materia, deberán presentarse bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Principales características de las instalaciones:

1. Planta fotovoltaica:
 - Ubicación: Paraje "Cerro Alto", Polígono 43, parcela 281, Hinojosa del Duque (Córdoba).
 - Referencia catastral ubicación: 14035A043002810000PB.
 - Localidad: Hinojosa del Duque (Córdoba).
 - Potencia instalada (Potencia activa máxima a salida de inversores): 875 KW.
 - Potencia pico de paneles solares: 997,92 KWp.
 - Elementos del campo solar: 2464 módulos fotovoltaicos de 405 Wp, agrupados en 88 strings de 28 paneles cada string.
 - 7 Inversores de 125 KW por unidad. En 4 inversores se conectarán 13 strings y en 3 se conectarán 12 strings.
 - Estructura: Seguidores a un eje. Capacidad de 60 módulos por fila y dos filas por inversor.
 - Cuadro General de Baja Tensión (CGBT).
 - Transformador de servicios auxiliares.
2. Centro de Transformación:
 - Ubicación: Parcela de planta fotovoltaica.
 - Componentes: Transformador de 1000 KVA, con relación de transformación

20/0,6 KV, refrigeración natural (ONAN).

Celdas de Media Tensión SF6 24 KV. Tensión nominal 20 KV. Intensidad nominal barras 400 A:

- Una Celda de Línea de salida.
- Una Celda de Protección de Transformador.
- Una Celda de Medida.

3. Línea Aéreo-Subterránea MT de evacuación 20 KV.

Parcelas del término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba) afectadas por la línea de evacuación:

-Polígono 43, parcelas: 9024, 9019, 291, 294, 295, 299, 302, 303, 9022, 439, 438, 9006, 326, 343, 344, 346, 9015, 9016, 347, 377, 378, 379, 554, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387.

-Polígono 42, parcelas: 9, 10.

3.1. Tramo 1 (Tramo Subterráneo).

La línea de evacuación es subterránea en un primer tramo hasta el Apoyo 14 en las inmediaciones de la parcela.

Longitud: 93 metros.

Conductor tramo subterráneo: RHZ1 12/20 KV 3x(1x240 mm²) Al.

3.2. Tramo 2 (Tramo Aéreo).

En el apoyo 14 la evacuación pasa de subterránea a aérea. Del apoyo 14 al apoyo 8 la línea aérea es de simple circuito.

El tramo tiene 852,57 m de longitud, Conductor LA-56, y sus coordenadas de comienzo y fin son:

Apoyo 14: X=314.479 Y=4.263.998.

Apoyo 8: X=313.966 Y=4.263.387.

3.3. Tramo 3 (Tramo Aéreo).

Desde el apoyo 8 hasta el apoyo 1 los conductores de evacuación de la planta fotovoltaica comparten los apoyos con una línea privada, que pasa a ser de doble circuito. El tramo compartido tiene 506,22 m de longitud, Conductor LA-56, y sus coordenadas son:

Apoyo 8: X=313.966 Y=4.263.387.

Apoyo 1: X=313.859 Y=4.262.892.

3.4. Tramo 4 (Tramo Subterráneo).

Línea subterránea de doble circuito desde el Apoyo 1 de conversión aéreo-subterránea, haciendo entrada/salida hasta Punto de Conexión en CD 111326 de la red de distribución

Conductor Circuito 1: RHZ1-12/20 KV H16 3x(1x240) mm² Al, directamente enterrado.

Conductor Circuito 2: RHZ1-12/20 KV H16 3x(1x240) mm² Al, directamente enterrado.

4. Centro de Seccionamiento telemandado.

-Ubicación: Polígono 42, Parcela 9 Hinojosa del Duque (Córdoba).

-Componentes:

-Tres Celdas de Línea SF6, 24 KV, 400 A, equipadas con interruptor de tres posiciones. Una celda para entrada de la línea desde la planta fotovoltaica, y las dos restantes para la conexión subterránea, entrada y salida, con el punto de conexión en el centro de la red de distribución CD 111326.

-Celda de Servicios Auxiliares.

5. Punto de Conexión.

Celda 27 del Centro CD 111326 de la Red de Distribución, (Huso 30, X=313.847 Y=4.262.851).

Córdoba, 14 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 868/2022

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUN-

TA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE EL PROYECTO PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD HESTIA SUN SL, DE LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA (SET) "CUARTO DEL ÁLAMO 30/400 KV", LÍNEA AÉREA 400 KV PARA EVACUACIÓN DE LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS "ABUCHITE", "BERMEJO" Y "LA TIÑOSA", Y POSICIÓN DE LÍNEA 400 KV EN LA SUBESTACIÓN "CABRA PROMOTORES".

Expte. AT - 45/2020.

Expte. AAU/CO/0055/21.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en:

1. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
2. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
3. El artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
4. Los artículos 19, 30.4 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
5. La Instrucción Conjunta 1/2021, de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada.
6. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
8. Artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias.

Se abre un plazo para información pública conjunta a los efectos de los procedimientos de:

- a) Autorización Administrativa Previa (Expte. AT - 45/2020).
- b) Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CO/0055/21).

Referentes al proyecto presentado por la entidad HESTIA SUN SL, de una Subestación Transformadora "CUARTO DEL ÁLAMO 30/400 KV", LÍNEA AÉREA 400 KV para evacuación de las plantas solares fotovoltaicas "La Tiñosa", "Bermejo" y "Abuchite", y POSICIÓN DE LÍNEA 400 KV en la Subestación "CABRA PROMOTORES", instalaciones a ubicar en los términos municipales de Córdoba y Montemayor, (Córdoba).

La línea aérea 400 KV de evacuación, sobrevuela la "Vereda de las Duernas", (14041002), y la "Vereda del Borrego" (14041003), generando con ello una ocupación del dominio público pecuario de 417,80 m².

El trámite de información pública se llevará a cabo durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del de publica-

ción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea en Córdoba, sitas en Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita previa en el teléfono 955041111.

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano a quien corresponda por razón de la materia, deberán presentarse bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principales características de las instalaciones:

1. SET CUARTO DEL ÁLAMO 30/400 KV

-Ubicación: Finca "Cuarto del Álamo", Polígono 26, parcela 16 de Córdoba.

-Finalidad. Está proyectada para recoger la energía generada en las plantas solares fotovoltaicas promovidas por HESTIA SUN SL: "Abuchite", "Bermejo" y "La Tiñosa", y evacuarla a una tensión de 400 KV.

1.1. Parque intemperie convencional 400/30 KV.

1.1.1. Una posición de salida de línea: para la LAAT 400 KV con fin en SE "CABRA PROMOTORES" en Montemayor:

6 Ud. Pararrayos monofásicos de óxido metálico.

3 Ud. Transformadores de Tensión tipo inductivo.

1 Ud. Seccionador Trifásico de Intensidad nominal de 2000 A.

1 Ud. Interruptor automáticos trifásico en SF6, de Intensidad nominal de 2000 A.

3 Ud. Transformadores de intensidad.

1.1.2. Sistema de Transformación 400/30 KV.

Transformador elevador trifásico con relación de transformación 400/30 KV, y potencia nominal en servicio continuo 78/104/130 MVA.

1.1.3. Sistema a 30 KV intemperie: Posición exterior de barra simple de 30 KV:

9 Ud. Pararrayos monofásicos de óxido metálico.

3 Ud. Seccionador de Media Tensión (MT), Intensidad nominal de 1250 A, tensión aislamiento de 36 KV.

6 Ud. Aisladores de MT tipo C4-170 en la interconexión desde el transformador elevador hasta la reactancia PaT.

3 Ud. Reactancia de PaT, intensidad límite de 500 A durante 30 s, formada por 4 Transformadores de intensidad y un transformador conexión zig-zag.

1.2. Aparamenta en interior a nivel de 30 KV. Cabinas de media tensión 30 KV.

1.2.1. Barra B1: 30 KV, 1250 A, 25 KA, (Planta FV ABUCHITE):

-Una Celda de Medida en barras B1, 36 KV tensión aislamiento.

-Una Celda de Línea (para la línea proveniente de FV ABUCHITE), intensidad 1250 A, 36 KV tensión aislamiento.

-Una Celda de alimentación de Transformador de Servicios Auxiliares, intensidad 200 A, 36 KV tensión aislamiento.

-Una Celda de Protección de Transformador de Potencia, inten-

sidad asignada 1250, 36 KV tensión aislamiento.

1.2.2. Barra B2: 30 KV, 1250 A, 25 KA, (Planta FV BERMEJO):

-Una Celda de Medida en barras B2, 36 KV tensión aislamiento.

-Tres Celdas de Línea (para las tres líneas provenientes de FV BERMEJO), intensidad 630 A, 36 KV tensión aislamiento.

-Una Celda de alimentación de Transformador de Servicios Auxiliares, intensidad 200 A, 36 KV tensión aislamiento.

-Una Celda de Protección de Transformador de Potencia, intensidad asignada 1250, 36 KV tensión aislamiento.

1.2.3. Barra B3: 30 KV, 1250 A, 25 KA, (Planta FV LA TIÑOSA):

-Una Celda de Medida en barras B3, 36 KV tensión aislamiento.

-Una Celda de Línea (para la línea proveniente de FV LA TIÑOSA), intensidad 1250 A, 36 KV tensión aislamiento.

-Una Celda de alimentación de Transformador de Servicios Auxiliares, intensidad 200 A, 36 KV tensión aislamiento.

-Una Celda de Protección de Transformador de Potencia, intensidad asignada 1250, 36 KV tensión aislamiento.

2. LINEA AÉREA 400 KV PARA EVACUACIÓN DE LAS PSF "ABUCHITE", "BERMEJO" Y "LA TIÑOSA".

-Tipo: LAAT a 400 KV, Simple Circuito, con conductor de fase duplicado: 2 x LARL 510.

-Ubicación: En el término municipal de Córdoba:

Polígono 26, parcela 16.

Polígono 16, parcela 8.

Polígono 27, parcelas: 9, 79, 9008, 78, 10, 9002, 11, 74, 75, 73, 72, 71, 64, 65, 61, 60, 9006, 59, 62, 21, 19, 129, 20.

-Ubicación: En el término municipal de Montemayor (Córdoba):

Polígono 9, parcelas: 12, 9012, 29, 5.

Polígono 10, parcela 11.

Polígono 8, parcelas: 9001, 5, 1.

Polígono 12, parcelas: 2, 9004, 3, 5, 13, 9001, 10, 9002.

Polígono 13, parcela: 16.

-Longitud: 7749,39 metros.

-Origen: Pórtico Origen en SET "CUARTO DEL ÁLAMO" (UTM HUSO 30S, X = 354.018,57 ; Y = 4.174.423,46 - Córdoba).

-Fin: Pórtico Fin en SE "CABRA PROMOTORES" (UTM HUSO 30S, X = 357.506,23 ; Y: 4.167.915,94 - Montemayor).

-Apoyos: 21 apoyos metálicos de celosía.

-Conductores de fase. Doble conductor por fase: 2 x LARL 510: Material: Aluminio-Acero recubierto de Aluminio 45 Al + 7 Ac.

Sección metálica total: 516,8 mm².

Diámetro total: 29,59 mm.

-Cable de tierra: 1 x OPGW TIPO 2, 25 KA – 17,1mm Combina funciones de puesta a tierra y transmisión de datos:

Material: Fibra óptica y conductores Acero-Aluminio.

Sección total: 159 mm².

Diámetro total: 17,1 mm.

3. POSICIÓN DE LÍNEA DE 400 KV EN SUBESTACIÓN "CABRA PROMOTORES".

-Finalidad. Esta posición de línea corresponde a la evacuación en la SE "CABRA PROMOTORES" de las plantas fotovoltaicas "Abuchite", "Bermejo" y "La Tiñosa" promovidas por HESTIA SUN SL. La línea de evacuación de estos parques proviene de la SET "CUARTO DEL ÁLAMO".

-Ubicación. La SE "CABRA PROMOTORES" se ubicará en Polígono 13, Parcela 16 de Montemayor (Córdoba)

-Componentes principales. Parque intemperie 400 KV:

1 Ud. Pórtico de Línea de llegada de la LAAT 400 KV proveniente de la SET "CUARTO DEL ÁLAMO".

3 Ud. Pararrayos monofásicos de óxido metálico.

3 Ud. Transformadores de Tensión tipo inductivo.

1 Ud. Seccionador Tripolar 400 KV con puesta a tierra, de Intensidad nominal 3150 A.

3 Ud. Transformadores de intensidad.

1 Ud. Interruptor automático tripolar en SF6, de Intensidad nominal 4000 A.

1 Ud. Seccionador tripolar 400 KV, de intensidad asignada 3150 A.

Córdoba, 18 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 917/2022

Mediante resolución de fecha 23 de marzo de 2022, insertada en el correspondiente libro con el número 2022/2373, he dictado lo que sigue:

"El 28 de abril de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 1 plaza de Técnico/a Medio Deportes al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017 (Bases publicadas en BOP nº 59, de 29 de marzo de 2021, y acuerdos de la Junta de Gobierno de 22 de junio de 2021, publicados en BOP nº 123, de 30 de junio de 2021). De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 5ª de las que rigen la convocatoria, publicadas en BOP nº 59, de 29 de marzo de 2021, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas:

-Presidencia:

Titular: Doña Carmen Luque Fernández, Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba.

1º Suplente: Don Juan Graciano Ramos. Jefe del Servicio de Recursos Humanos. Diputación de Córdoba.

2º Suplente: Doña Mª del Sol Merina Díaz. Jefa del Servicio de Deportes de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Córdoba.

-Secretaría:

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General de la Corporación.

1º Suplente: Doña Rafaela Chounavelle Bueno. Jefa de Sección de Desarrollo y Evaluación de Recursos Humanos. Diputación de Córdoba.

2º Suplente: Don Francisco Molina Navarro. Asesor Técnico Área Orgánica. Servicio de Presidencia. Diputación de Córdoba.

-Vocales:

Vocal 1.

Titular: Don Gabriel Marín Jurado. Profesor de Educación Física. IES Galileo Galilei.

Suplente: Don José Ignacio Jiménez Viedma. Jefe Departamento Empleo. Diputación de Córdoba.

Vocal 2.

Titular: Doña Isabel Montes Velasco. Jefa Departamento Igualdad. Diputación de Córdoba.

Suplente: Doña Olga Rico Verdejo. Jefa Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil. Diputación de Córdoba.

Vocal 3.

Titular: Don José Roldán Castaño. Jefe Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca. Diputación de Córdoba.

Suplente: Doña M^a Carmen García Toro. Jefa Sección Gestión y Planificación de Personal. Servicio de Recursos Humanos. Diputación de Córdoba.

Vocal 4.

Titular: Don Iván Enrique Porteros de Dios. Técnico Superior Riesgos Laborales. Jefe de Sección Gestión Prevención Seguridad. Servicio de Recursos Humanos. Diputación de Córdoba.

Suplente: Doña Fuensanta Madueño Monje. Jefa Sección Gestión Prevención en Psicoergonomía y Sociología Aplicada. Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales. Diputación de Córdoba.

De conformidad con la base 5^a.8, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas para el próximo día 29 de abril de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de Comisiones del Palacio de la Merced, sito en Plaza de Colón, s/n, Córdoba, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo venir provistas del D.N.I. o documentación prevista en la Base 8.1 y bolígrafo azul o negro.

QUINTO. Según la Base 8^a de la convocatoria, la actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE número 153, de 28 de junio), cuyo primer apellido comience por la letra "V", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "W" y así sucesivamente.

SEXTO. Asimismo se comunica a las personas opositoras lo siguiente:

*El uso obligatorio de mascarilla, de conformidad con la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo y Protocolo de actuación de los procesos selectivos de esta Diputación Provincial frente a la COVID-19.

*Mantener la distancia de seguridad de 1,5 mts.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EI DIPUTADO DELEGADO

FDO.-por medios electrónicos

Córdoba, 24 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	OEP 2017		
Convocatoria	LPI01/21 - 1 PLAZA TCO/A. MED. DEPORTES (ANEXO 1)		
Tipo Plaza	Tecnico Deportes	Nº Plazas 1	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Técnico/a Deportes	Grupo A2	
Tipo Trabajador	Laborales fijos		

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
LUQUE PRIEGO, ANTONIO JESUS	NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA
SALADO PIEDRAS, RAFAEL	NO PERTENECE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SIENDO UNA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA NO PRESENTA EL CERTIFICADO DE NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA NO PRESENTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
Total excluidas/os	
2	

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 837/2022

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 (pág. 847), de fecha 14 de febrero de 2022, relativo a la aprobación inicial de la modificación del artículo 42 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

"Artículo 42.

1. Sesiones en circunstancias excepcionales: El funcionamiento de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento podrá llevarse a cabo a distancia a través de medios electrónicos siempre que se den las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para ello, es necesario que el alcalde o Presidente, o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, deje constancia de la concurrencia de alguna de las situaciones excepcionales siguientes:

- Fuerza mayor.
- Grave riesgo colectivo.
- Catástrofes públicas.

Para la válida constitución y celebración de las sesiones por medios electrónicos y telemáticos, los miembros participantes deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico.

Se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

2. Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales. Además de la celebración de estas sesiones en los supuestos excepcionales previstos en el artículo anterior, se permitirá la celebración de sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos, en aras de flexibilizar el lugar en el que pueden celebrarse las sesiones y con el objetivo de hacer cumplir con el derecho de participación y el ejercicio del ius officium que consagra el artículo 23.2 de la Constitución Española.

Se podrán dar dos supuestos:

- Celebración íntegra de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos.
- Celebración parcial de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos, porque la asistencia de alguno de los miembros se vea impedido por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - Riesgo durante el embarazo.
 - Disfrute del permiso o situación asimilada de maternidad o paternidad.
 - Enfermedad prolongada grave o infecciosa que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión.
 - Imposibilidad de desplazamiento por motivos laborales previamente justificados.

En tales supuestos podrán asistir a las sesiones plenarias me-

dante videoconferencia participando en la votación de los asuntos a tratar siempre que quede garantizado encontrarse en territorio español, el sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia:

- a) El Pleno de constitución de la entidad local.
- b) La Elección de Alcaldesa o Alcalde y de Presidenta o Presidente de la entidad local.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

3. Forma de celebración de las sesiones. El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será, de manera preferente, la videoconferencia, que permitirá una identificación visual del asistente. Este sistema de videoconferencia deberá generar un fichero con la grabación audiovisual de la sesión. El fichero generado deberá cumplir unos estándares de autenticidad, para ello se podrán obtener una serie de evidencias tecnológicas que garanticen el fiel reflejo de lo que se ha tratado en la sesión. Estas evidencias deberán permitir garantizar:

1. Que el fichero es el original y que por tanto recoge con veracidad el contenido de la sesión.
2. Que este no se puede modificar o alterar por terceros.
3. Deberá garantizar en el tiempo y de forma segura, su accesibilidad, su custodia y conservación, tanto del fichero de la grabación audiovisual como de las evidencias tecnológicas obtenidas para garantizar su autenticidad, conforme a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad.

Además, con el objetivo de que no pueda ser alterado, el fichero de la grabación audiovisual que se genera, junto con las diferentes evidencias tecnológicas que garantizan su autenticidad, deberán formar parte del expediente electrónico.

Para certificar la autenticidad de la sesión celebrada por medios electrónicos y garantizar la seguridad del fichero generado, se podrán obtener unos hash o huellas digitales que permitan identificar de forma inequívoca el fichero de grabación audiovisual de la sesión telemática, firmar y sellar electrónicamente las evidencias obtenidas, incorporar una serie de metadatos a la grabación audiovisual, custodiar el fichero de la grabación audiovisual y sus evidencias de forma segura, u otras operaciones de índole similar.

4. Sistema de identificación de los asistentes. Para la válida constitución y celebración de las sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos y telemáticos, los miembros que participen en estas sesiones deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico.

5. Desarrollo de la sesión. Fijada la hora de inicio de la sesión, los miembros que participen en las mismas deberán estar disponibles diez minutos antes, con el fin de que por parte de Secretaría se constate el quórum necesario para el desarrollo de la sesión, para ello, se deberá verificar el certificado electrónico de cada uno de los asistentes. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión por lo que deberá darse fe de la identidad de los miembros por parte de la Secretaria. Constatado el quórum por la Alcaldía iniciará la sesión.

El primer punto del orden del día consistirá en la adopción de un acuerdo de autorización del funcionamiento telemático de la sesión, señalando las condiciones técnicas en que se ha de producir y aceptando las causas que motivan su celebración por estos medios.

La Alcaldía tomará la palabra al inicio de cada punto, moderan-

do el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los concejales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de los Plenos.

Durante toda la sesión, se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

En el caso de que, durante el transcurso de la sesión, la comunicación para alguno de los asistentes se vea interrumpida por fallos técnicos, se considerará como abandono del salón de sesiones de la Casa Consistorial. No obstante, se podrán presentar dos situaciones:

1. Desconexión puntual:

Si la falta de conexión es puntual, de forma que se pierde, pero se recupera pasados unos instantes, por parte de Secretaría se consignará en el acta esta situación, con indicación de la hora a la que se produce la ausencia virtual de la sesión y la hora a que se produce el reingreso. Así, se podrán dar diferentes escenarios atendiendo al momento exacto en el que se produce la desconexión:

a) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, por lo que computará su voto como abstención. Además, se reseñará en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación (el artículo 98.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que inicia la votación ningún miembro corporativo puede ingresar ni abandonar la sesión).

b) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación, el voto del asistente a la sesión también computará como abstención.

c) Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación, si el asistente a la sesión ha votado, cabe entender que su voto es válido, si no ha votado, computará como abstención.

d) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera durante el trascurso de varios puntos del orden del día después, en el punto en que se produce la desconexión, el voto del asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos en los que perdure desconectado, ni votará ni computará su voto, simplemente permanecerá como ausente, siendo la votación el resultado de los votos favorables, contrarios y abstenciones de los asistentes.

e) Cuando se recupere la conexión, se ingresará en la sesión en el punto del orden del día en que ésta se encuentre. Si no se ha comenzado todavía la votación, podrá votar con toda normalidad. Si ha comenzado la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, pero computará como abstención, indicándose en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación.

2. Desconexión definitiva:

La desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión. En este caso, se podrán presentar los siguientes escenarios:

a) Si la desconexión se produce una vez iniciado un punto del orden del día y ya no se recupera, se indicará en el acta. En cuanto a la votación de ese punto, computará como abstención. En el resto de los puntos, no computará la votación.

b) Si la desconexión se produce una vez acabado un punto del orden del día, pero antes de iniciarse el siguiente, y ya no se recupera, igualmente se reflejará en el acta sin que compute desde

ese momento, a ningún efecto.

6. Sistema de emisión del voto. Para que pueda garantizarse el sentido del voto de las decisiones que se traten en las sesiones, y al objeto de que no se produzcan errores técnicos, se opta por llevar a cabo un sistema de votación individual que consistirá en preguntar, por parte de la Alcaldía, a cada uno de los asistentes el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), de manera que por parte de Secretaría se verifique la autenticidad de cada una de las manifestaciones hechas por los miembros asistentes, a la vez que deja constancia de ello.

Para verificar el sistema de votación, se repetirá esta acción por dos veces. Una vez constatado el resultado de las votaciones, por parte de Secretaría se informará en voz alta del quórum obtenido, sin perjuicio de que posteriormente por parte de Alcaldía se verifique si se entiende aprobado o no el acuerdo.

Durante todo el proceso de votación, deberá garantizarse la autenticidad del voto y la libertad para emitirlo.

7. Acta de la sesión por medios electrónicos. Se deberá hacer constar la justificación de esta modalidad de sesión por alguna de las circunstancias que lo permiten.

Igualmente, se hará constar la justificación de la omisión de la indicación de lugar de celebración.

Las intervenciones que se hubiesen producido en la sesión por los cargos públicos y funcionarios serán íntegramente recogidas en soporte videográfico. La grabación en video de las sesiones contendrá todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada miembro y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

Por parte de Secretaría se deberá levantar acta que, en todo caso, contendrá los siguientes extremos (regulados en el artículo 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

-Los asistentes.

-El orden del día de la reunión.

-Las circunstancias del lugar y del tiempo en que se ha celebrado.

-Los puntos principales de las deliberaciones (En el supuesto de que, en el fichero de la grabación de la sesión celebrada se incorporen las manifestaciones de los principales puntos de las deliberaciones, no se deberá recoger este extremo en el Acta que se levante de la sesión).

-El contenido de los acuerdos adoptados.

A este Acta se podrá incorporar:

-Fichero de la grabación de la sesión celebrada.

-Certificado del secretario de la autenticidad e integridad del mismo.

-Otros documentos en soporte electrónico.

Estos ficheros deberán conservarse de forma que se garantice la integridad, la autenticidad y el acceso a los mismos.

En cuanto a los ruegos y preguntas, éstos no forman parte del contenido mínimo de las actas de las sesiones plenarias, por lo que por parte de Secretaría no se estará obligado a recoger este extremo en el acta, salvo que se dé lectura oral a las preguntas formuladas por escrito en la propia sesión, de manera que se podrán incorporar al fichero de la grabación que, en todo caso, acompañe al Acta.

Las preguntas que se hayan formulado por escrito con antelación a la celebración de la sesión se responderán en la propia sesión, con lo que quedarán reflejadas en la grabación.

8. Del carácter público de las sesiones. Para dar cumplimiento al carácter público de las sesiones, éstas podrán ser retransmiti-

das en streaming para la ciudadanía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y en las redes sociales del municipio”.

En Bujalance, 16 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 904/2022

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 22 de marzo de 2022, el Presupuesto General para el ejercicio 2022, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Dos Torres, 23 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 840/2022

Por Resolución de la Alcaldía nº 466/2022, se ha adoptado la que transcrita dice así:

“No pudiendo asistir en el día de hoy 17 de marzo de 2022, al acto de firma del CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA PERSONA CONSUMIDORA DE MONTORO, INTEGRADO EN LA RED PROVINCIAL DE PUNTOS DE INFORMACIÓN DE LA PERSONA CONSUMIDORA, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en doña María Dolores Amo Camino, 4º Tte. de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Educación, Festejos y Comercio para la firma del CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA PERSONA CONSUMIDORA DE MONTORO, INTEGRADO EN LA RED PROVINCIAL DE PUNTOS DE INFORMACIÓN DE LA PERSONA CONSUMIDORA.

SEGUNDO. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladar su contenido a:

- 2.1. Doña María Dolores Amo Camino.
 - 2.2. Excm. Diputación Provincial de Córdoba".
- Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 17 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 845/2022

El Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río,

dicta resolución de fecha 5 de marzo de 2022, y nº de registro 2022/0000531, mediante la que:

PRIMERO. Avocar las competencias delegadas a la Junta de Gobierno por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río nº 1835/2019, de 25 de junio, respecto al órgano de contratación y la aprobación de proyectos, respectivamente, en los expedientes administrativos que correspondan a actuaciones acogidas a los incentivos del Programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del eje 4 (Economía Baja en Carbono) del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

SEGUNDO. Delegar en don José María Parra Ortiz, Concejala Delegado de Régimen Interior, además de las competencias delegadas en la Resolución de la Alcaldía 220/2020, de 4 de febrero, en referencia los expedientes administrativos que correspondan a actuaciones acogidas a los incentivos del Programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del eje 4 (Economía Baja en Carbono) del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, las relativas a:

1. Competencias como órgano de contratación respecto de contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe, teniendo en cuenta la duración total del contrato y sus eventuales prórrogas, supere la cantidad de 150.000 €, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y dicho importe no sea superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, a la cuantía de 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni los 6.000.000,00 €.

2. Aprobación de los proyectos de obra cuyo importe supere la cantidad de 150.000 €, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, siempre y cuando dichos proyectos estén previstos en el Presupuesto. Y la aprobación de los servicios cuyo importe, teniendo en cuenta la duración total del contrato y sus eventuales prórrogas, supere la cantidad de 150.000,00 €, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, siempre y cuando tales servicios estén previstos en el Presupuesto.

Palma del Río, 9 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.



Ayuntamiento de Santaella

Núm. 946/2022

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria, de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de marzo de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, conforme a lo

previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 25 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 829/2022

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

En ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de fecha 11 de julio de 2019, esta Vicepresidencia, ha decretado el 8 de marzo de 2022, la aprobación de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del ejercicio 2022, correspondientes a los municipios de ADAMUZ, AGUILAR DE LA FRONTERA, ALCARACEJOS, ALMEDINILLA, ALMODOVAR DEL RÍO, AÑORA, BAENA, BELALCAZAR, BELMEZ, BENAMEJI, BUJALANCE, CABRA, CAÑETE DE LAS TORRES, CARCABUEY, CARDEÑA, CASTRO DEL RÍO, CONQUISTA, DOÑA MENCIA, DOS TORRES, EL CARPIO, EL GUIJO, EL VISO, ENCINAS REALES, ESPEJO, ESPIEL, FERNAN NUÑEZ, FUENTE CARRETEROS, FUENTE LA LANCHAS, FUENTE OBEJUNA, FUENTE PALMERA, FUENTE TOJAR, GUADALCAZAR, HINOJOSA DEL DUQUE, HORNACHUELOS, IZNAJAR, LA CARLOTA, LA GRANJUELA, LA GUIJARROSA, LA RAMBLA, LA VICTORIA, LOS BLAZQUEZ, LUCENA, LUQUE, MONTALBAN, MONTEMAYOR, MONTILLA, MONTORO, MONTURQUE, MORILES, NUEVA CARTEYA, OBEJO, PALENCIANA, PALMA DEL RÍO, PEDRO ABAD, PEDROCHE, PEÑARROYA PUEBLONUEVO, POSADAS, POZOBLANCO, PRIEGO DE CÓRDOBA, PUENTE GENIL, RUTE, SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS, SANTA EUFEMIA, SANTAELLA, TORRECAMPO, VALENZUELA, VALSEQUILLO, VILLA DEL RÍO, VILLAFRANCA DE CÓRDOBA, VILLAHARTA, VILLANUEVA DE CÓRDOBA, VILLANUEVA DEL DUQUE, VILLANUEVA DEL REY, VILLARALTO, VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA y ZUHEROS.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (<https://sede.hacienda-local.es>), y en las distintas oficinas de Atención al Público del Organismo, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza General

de la Diputación de Córdoba.

-Recursos:

Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia.

-Plazo de pago en período voluntario:

Desde el día 30 de marzo hasta el día 30 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.4 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba, para las deudas domiciliadas, cuyo importe alcance 60 euros, se tramitará el cobro en dos plazos fraccionados por un importe del 50 por 100 de la deuda, sin repercusión de intereses. La primera fracción se cargará el 12 de abril de 2022 y la segunda el 12 de agosto de 2022

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la Sede Electrónica <https://sede.haciendalocal.es>.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades colaboradoras de la Recaudación provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

En caso de pérdida o extravío del abonaré podrá obtener un duplicado del mismo en cualquier oficina del Organismo en la provincia o, en su defecto, en el propio Ayuntamiento.

-Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 16 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Comunidad de Regantes de Fuente Palmera Córdoba

Núm. 912/2022

De conformidad con los artículos 32 y 33 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes, por la presente se convoca a los componentes de la misma a JUNTA GENERAL, que se celebrará en el "Salón de Celebraciones Fuente Palmera" (antiguo "Salón Moyano"), Camino Chacón s/n, de Fuente Palmera, el próximo día 27 de abril de 2022, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria si no concurre el "quorum" necesario en la primera, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General, de 24 de noviembre de 2021.

2. Examen y aprobación, en su caso, del Balance y Cuenta de Resultados del año 2021 y Presupuesto del año 2022.

3. Fotovoltaica y embalse. Dada cuenta y, en su caso, aproba-

ción de lo que corresponda en relación con los proyectos a acometer.

4. Asuntos de interés corporativo e informe del Sr. Presidente. Aprobación de lo que proceda.

5. Elección del cargo de Presidente.

6. Ruegos y preguntas.

Muy importante. Ante la situación sanitaria en la que nos encontramos, se deberá tener en consideración lo siguiente:

1º. A la vista de las características del lugar donde se tiene previsto celebrar la Asamblea, y para el caso de que en la fecha de la celebración existieran limitaciones de aforo, los comuneros que deseen asistir (personalmente o a través de representante) a la Asamblea General deberán comunicarlo por escrito antes del día 22 de abril de 2022 en las Oficinas de la Comunidad (de 10 a 14 horas), sitas en Calle Ingeniero Práxedes Cañete 2, de Fuente Palmera (Córdoba), o por correo electrónico a la dirección administracion@crfuentepalmera.es. La comunicación y antelación señalada son imprescindibles a fin de poder adoptar las medidas correspondientes, razón por la cual no se podrá reservar plaza y, en consecuencia, garantizar la asistencia personal, a aquellos comuneros o representantes que no lo pongan de manifiesto en la forma anteriormente señalada.

2º. Los comuneros deberán acudir provistos de mascarillas, así como adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, observando las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el resto de las que se han establecido (o se establezcan) por las autoridades sanitarias. El cumplimiento de todo lo anterior será exigido de forma escrupulosa, pudiendo serle negada la entrada, o ser ordenado el desalojo, de quien incumpliera.

3º. Se recomienda, por los motivos antes expuestos, con carácter general a todos nuestros comuneros y, entre otros, a aquellos que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 y a los que no les resulte posible asistir por aplicación de restricciones o encontrarse cumpliendo el protocolo/cuarentena prescrito por las autoridades sanitarias, la delegación de la representación y voto.

4º. Debido a la situación sanitaria en la que nos encontramos no habrá, como en años anteriores, copa de cortesía.

Fuente Palmera, 23 de marzo de 2022. El Presidente de la Comunidad de Regantes de Fuente Palmera, Juan del Campo Benito.